

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2662-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 111 y 112 y adiciona el 115 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Francisco Alejandro Moreno Merino. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 11 de octubre de 2011. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 11 de octubre de 2011. |
| 7. Turno a Comisión. | Medio Ambiente y Recursos Naturales. |

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a diseñar un Plan General de Prevención y Adaptación al Cambio Climático y para establecer un sistema mediante el cual se evalúe el costo económico y ambiental de los efectos del Cambio Climático a través de una estrategia clara para la mitigación de este fenómeno. Establecer que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, formularán y aplicarán estrategias para la atención y prevención de los efectos del Cambio Climático.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- a XIII. ...</p> <p>XIV.- Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera, en casos de contingencias y emergencias ambientales.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>ARTÍCULO 112.- ...</p> <p>I.- a X.- ...</p> | <p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XV al artículo 111; se adiciona una fracción XII al artículo 112; y se adiciona un artículo 115 Bis, todo ello a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 111. ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XIV. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera, en casos de contingencias y emergencias ambientales; y</p> <p>XV. Diseñar un Plan General de Prevención y Adaptación al Cambio Climático</p> <p>Artículo 112. En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta ley, así como con la legislación local en la materia:</p> <p>I. a X. ...</p> |

| | |
|--|---|
| <p>XI.- Formularán y aplicarán, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire, y</p> <p>XII.- <i>Ejercerán las demás facultades que les confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p>XI. Formularán y aplicarán, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire;</p> <p>XII. Formularán y aplicarán estrategias para la atención y prevención de los efectos del Cambio Climático.</p> <p>Artículo 115 Bis. La secretaría deberá establecer un sistema mediante el cual se evalúe el costo económico y ambiental de los efectos del Cambio Climático estableciendo una estrategia clara para la mitigación de este fenómeno.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

GTR